



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL



Plan y Protocolos de aplicación en operaciones de búsqueda, rastreo y rescate en Zonas Agrestes de Baja California

Protocolo BÁSICO para la participación en emergencias en zonas agrestes de Baja California por parte de esta COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Protocolo RA001

- I. El reporte del incidente debe ser registrado y despachado por C4 del municipio donde ocurre la emergencia.
- II. Si alguna dependencia de gobierno o grupo de rescate recibe la solicitud de apoyo directamente del solicitante, esta deberá hacer el reporte al 911 para su debido registro y seguimiento al incidente;
- III. C4 notificará a:
 1. Bomberos y a Protección Civil del municipio donde ocurre la emergencia aportando la mayor cantidad de datos sobre el incidente.
 2. Y a la Coordinación Estatal de Protección Civil (CEPC) para su conocimiento, con toda la información que se le pasó al municipio.
- IV. El municipio evalúa el incidente y define, en el menor tiempo posible y sin contratiempos, las probabilidades de ejecutar la operación con éxito, con el equipo y personal capacitado disponible.
- V. La CEPC realiza evaluación del incidente y de ser necesario se comunica con Protección Civil Municipal o Bomberos para analizar el incidente y proponer apoyo y/o coordinación.
- VI. Si el municipio no requiere de apoyo, la CEPC se mantendrá en comunicación con el municipio para darle seguimiento al caso.
- VII. Si el municipio sí considera necesaria la participación de personal ajeno a su municipio, deberá solicitar la participación de la CEPC directamente, y notificando al C4 y, podrá pasar la coordinación de la operación a la CEPC o mantener un Puesto de Mando Unificado del Incidente (PMUI) coordinado por el municipio.
- VIII. La CEPC activará el Centro de Operaciones Emergencia (COE) y, dependiendo de las necesidades para responder al incidente, se comunicará con las dependencias u organismos, ya sea de gobierno, iniciativa privada o voluntarios que cuentan con el personal y el equipo especializado para incorporarse a la operación de rescate a la mayor brevedad posible;
- IX. El COE deberá ponerse en contacto con la persona reportante y confirmar o ampliar los datos que sean necesarios para una mejor administración del incidente;
- X. Si el municipio le pasó la coordinación a la CEPC, esta deberá instalar un Puesto de Mando Unificado de Incidente (PMUI), de acuerdo al Sistema de Comando de Incidentes, en el punto más cercano y, de ser necesario utilizar vehículos 4X4 convencionales para llegar lo más cerca posible, debiendo asegurar comunicación eficiente y permanente con el COE todo el tiempo que dure la emergencia.
 - a. La comunicación del Puesto de Comando Unificado al COE deberá ser por alguno de los siguientes medios:
 - i. Telefonía celular convencional;
 - ii. Radiocomunicación VHF con la frecuencia de la CEPC.
 - iii. Telefonía satelital;
 - iv. Internet satelital.
- XI. Una vez terminado el operativo, se realizará la desmovilización de todos los organismos y personas que participaron en el final del mismo.
- XII. La CEPC deberá mantener una bitácora del operativo desde el COE y;
- XIII. Realizar un reporte al término de la operación.
- XIV. Fin al protocolo **RA001**.



**Protocolo de ACTUACIÓN para rescatadores en zonas agrestes durante
operativos Coordinados por la COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN
CIVIL DE BAJA CALIFORNIA.**

Protocolo RA002

- I. Todo personal deberá conocer el documento RA001 encontrado en la página oficial de Protección Civil de B.C. <http://www.proteccioncivilbc.gob.mx/>
- II. Todo el personal que apoye o participe en la operación de rescate o de búsqueda y rescate deberá registrarse en el Puesto del Mando Unificado del Incidente (PMUI) instalado por la CEPC.
- III. Toda persona registrada en el operativo deberá firmar el documento de enterado sobre los protocolos en relación a los operativos en zonas agrestes, publicados en la página oficial de internet.
- IV. Solo personal voluntario o de otras corporaciones, adscritos a la CEPC será reconocido en el operativo si llega antes de que se haya instalado PMUI, de ser así, deberán notificar al Centro de Operaciones de Emergencias o a la oficina de la Coordinación Estatal de Protección Civil al 664 6349360 sobre su activación, sin menoscabo de los requisitos definidos en el presente documento;
- V. Cada rescatador deberá llevar al operativo su propio equipo de acuerdo al tipo de apoyo que provea.
- VI. Cada rescatador deberá proveer su propia alimentación e hidratación, a menos que la Coordinación Estatal de Protección Civil (CEPC) informe que el Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California autorizó proveer la alimentación e hidratación;
- VII. El Oficial de Seguridad del PMUI podrá impedir a cualquier rescatador su participación en el operativo si detecta señales o evidencias de carencias seguridad en el equipo del rescatador, condición física o de salud inadecuadas para el operativo.
- VIII. Ninguna persona adscrita al operativo coordinado por la CEPC deberá salir sola a campo;
- IX. Todo personal laborando directamente en los trabajos de rescate o de búsqueda en campo, -no en las inmediaciones del Puesto de Control o PMUI- deberá utilizar durante todo el operativo una prenda de vestir con colores llamativos, ya sea anaranjado o amarillo brillante o verde lima brillante, la prenda deberá ser chaleco, chamarra o camisa, no se aceptan solo gorras o sombreros.
- X. Todo grupo de rescatadores deberá llevar por lo menos un equipo redundante de comunicación con el PMUI o COE, ya sea radio VHF, telefonía celular o telefonía satelital.
- XI. Todos los participantes en un operativo están obligados a reportar al Puesto de Mando Unificado de Incidente cualquier información o hallazgo del que lleguen a tener conocimiento por cualquier medio.
- XII. Ninguna persona vinculada con la CEPC podrá prohibir el libre tránsito de personas a la zona de búsqueda y rescate, a menos que el representante legal, el propietario del terreno o autoridad policíaca perteneciente al PMUI así lo determine.
- XIII. La CEPC se reservará el derecho de admitir voluntarios espontáneos, o sea que no estén previamente registrados ante la dependencia, por lo tanto, no estará obligada a trabajar con ellos si no se registran adecuadamente ante la mesa de registro de voluntarios, debiendo atender los siguientes requisitos:
- XIV. Notificar al COE sobre la intención de participar en las operaciones de emergencia al teléfono 664 634 9360, pidiendo hablar con el oficial encargado del registro de voluntarios;
- XV. El oficial de registro de voluntarios les hará un cuestionario para determinar sus capacidades y posible apoyo en las operaciones de búsqueda y rescate, de ser aceptado, continuará con los siguientes puntos;
- XVI. El o los voluntarios deberán acercarse por sus propios medios al Puesto de Comando Unificado del Incidente, donde deberán hacer su registro en persona debiendo llenar el formulario y firmar el deslinde de responsabilidades correspondiente;



**Protocolo de ACTUACIÓN para rescatadores en zonas agrestes durante
operativos Coordinados por la COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN
CIVIL DE BAJA CALIFORNIA.**

Protocolo RA002

- XVII.** Los voluntarios deberán llevar su equipo personal y avituallamiento para los días que pretendan participar en el operativo;
- XVIII.** La CEPC no se responsabiliza por la seguridad, salud, equipo y provisiones personales de cada voluntario, esto no quiere decir que no se les atenderá o apoyara en lo relativo de ser necesario;
- XIX.** Estar obligado a respetar la cadena de mando, debiendo subordinarse en todo momento a las instrucciones del comandante del incidente o del oficial o jefe del área a la que sea asignado.
- XX.** El personal voluntario que no se registre ante el COE no será tomado en cuenta en las operaciones de búsqueda y rescate en el campo, ni será contemplado como parte del equipo de operaciones;
- XXI.** Para fines de respeto de los derechos humanos, la dignidad y la privacidad de la o las víctimas, toda información relacionada con las víctimas o posibles víctimas de un incidente, incluyendo fotografías o videograbaciones, así como la operación de respuesta y cualquier hallazgo, será considerada y deberá ser conservada en calidad de información confidencial por todo voluntario participante, desde el momento en que el incidente sea reportado hasta que la CEPC o, en su caso, el Ministerio Público correspondiente de manera expresa la califique de otra manera y autorice su divulgación, dicha divulgación deberá ser proveída por el comandante del incidente.
- XXII.** Todo personal participando en el operativo, deberá evitar por completo contaminar o afectar la zona de búsqueda, o de algún hallazgo de evidencia de cualquier tipo.
- XXIII.** Fin al protocolo **RA002**.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL



Plan y Protocolos de aplicación en operaciones de búsqueda, rastreo y rescate en Zonas Agrestes de Baja California

Protocolo de ATENCIÓN A VÍCTIMAS en operaciones de búsqueda y rescate coordinadas por la COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL BAJA CALIFORNIA.

Protocolo RA003

- I. Todo rescatador registrado ante la CEPC para participar en cualquier tipo de operación de búsqueda y/o rescate en zonas agrestes deberá cumplir con el presente protocolo;
- II. Los rescatadores deberán velar en todo momento por su seguridad y no arriesgar su integridad física ante ninguna situación sin el equipo y técnicas adecuadas.
- III. Siempre se debe considerar como prioritario la integridad física y la salud física y mental de la o las víctimas;
- IV. El primer rescatador que haga contacto con la o las víctimas deberá realizar una revisión minuciosa del estado de salud, revisar signos vitales, proveer primeros auxilios y soporte vital, ofrecer cuidados básicos como hidratación, alimentación, cobijo, etc.,
- V. Analizar la escena del accidente o del hallazgo de la o las víctimas, y reportar de inmediato al CMUI cualquier situación de riesgo para los rescatadores, la víctima(s) o compañeros de la misma.
- VI. Si la evaluación de escena y condiciones de la víctima así lo determina, el o los rescatadores deberán solicitar, en el menor tiempo posible, apoyo extra.
- VII. En todo momento se deberá respetar los derechos humanos y de privacidad de la o las víctimas.
- VIII. Fin del protocolo RA003.



**Protocolo para la OPERACIÓN de búsqueda y rescate coordinadas por
la COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL BAJA CALIFORNIA, con
la participación de aeronaves de ala rotativa o helicópteros.**

Protocolo RA004

- I. El PMUI deberá instalar un Puesto de Control Aéreo (PCA);
- II. El PCA deberá tener a un responsable que haya concluido el curso de operaciones aéreas en tierra.
- III. De ser posible, el PCA deberá contar con una persona exclusiva como controlador en tierra.
- IV. El responsable del PCA deberá contar con el equipo necesario para instalar el Puesto de Control Aéreo y desarrollar sus obligaciones de comunicación por radio y visual.
- V. Para ello, deberá contar con radiocomunicación con la o las aeronaves participando en el operativo;
- VI. Gestionar que el piloto o pilotos de las aeronaves cuenten con comunicación con el PMUI y mantener una coordinación con el Puesto de Control Aéreo, de ser necesario, PMUI proveerá un radio con la frecuencia del PMUI, para ello la primera aproximación y aterrizaje de la aeronave será con procedimientos propios del personal de la aeronave, donde en tierra solo se proveerá la información de la dirección del viento.
- VII. El PCE deberá considerar los puntos siguientes:
 - a. Las condiciones del tiempo, especialmente la velocidad y dirección del viento;
 - b. Reconocer las instalaciones humanas u objetos naturales aledañas a las operaciones de proximidad, aterrizaje y despegue;
 - c. Definir rutas de aproximación, aterrizaje y despegue;
 - d. Vigilar y controlar la aproximación de personas a la aeronave en tierra;
 - e. Gestionar vigilancia policiaca en caso de que la aeronave debe pernoctar en la zona;
- VIII. Mantener comunicación y coordinación con los responsables de la o las aeronaves para la continuidad de operaciones mientras continúe el operativo.
- IX. Gestionar la información correspondiente para generar un reporte diario de los patrones de vuelo y zonas de búsqueda o ubicación de operaciones de rescate, y generar el reporte final de las operaciones.
- X. Fin al protocolo **RA004**.